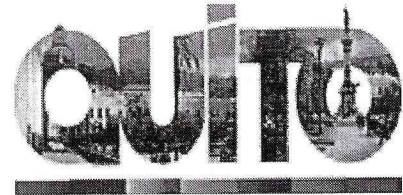


Fecha: 08 MAR 2018 Hora 13:29

Nº. HOJAS 4h
Recibido por: Roberto



Procuraduría
Metropolitana

Expediente: 1059-2018
Ticket GDOC: 2018-020679

Quito, D.M, 08 MAR 2018

Doctor
Pedro Freire López
Presidente de la Comisión Especial
Presente.-

De mi consideración:

En atención al Oficio No. SGC-0465 de fecha 07 de febrero de 2018, cúpleme manifestar lo siguiente:

I. Competencia:

De conformidad a la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el encargo realizado por el señor Procurador Metropolitano (E), mediante Oficio No. PRO-2018 00038, Oficio Interno No. 014-AI-PM de fecha 08 de febrero de 2010, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano de Asesoría General (E), para emitir el siguiente criterio.

II. Petición:

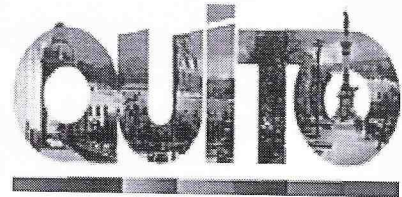
Mediante Oficio No. SGC-0465 de fecha 07 de febrero de 2018, recibido en esta Procuraduría Metropolitana en esa misma fecha a las 13:45, se resuelve:

"[...] solicitar a usted remita un informe para conocimiento de la Comisión sobre las competencias de la Secretaria de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y del COE Metropolitano, cuando se produce una alerta o advertencia de un eventual riesgo, en especial uno del tipo que produjo el deslizamiento de tierras en la escombrera."

III. Base legal:

• **CONSTITUCIÓN:**

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."



Procuraduría
Metropolitana

“Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: (...)

6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional. (...)

“Art. 390.- Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.”

- **COOTAD**

“Art. 140.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. ...”

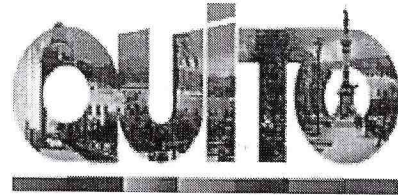
- **Ley Orgánica de Seguridad Pública y del Estado**

“Art. 11.- De los órganos ejecutores.- Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente: ...

d) De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.”

- **Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado**

“Art. 3.- Del órgano executor de Gestión de Riesgos.- La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y executor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.”



Procuraduría
Metropolitana

- **ORDENANZA METROPOLITANA No. 0265 SANCIONADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2008 “PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA METROPOLITANO DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS COMPONENTES”.**

Los artículos innumerados 1, 2 y 4 de la Sección I; y, 3, 4, 5, 6 y 8 de la Sección II de la Ordenanza Metropolitana en mención, dicen:

SECCIÓN I:

“Art. I...(1)- Definición del Sistema Metropolitano de Gestión de Riegos.- El sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos del Distrito Metropolitano de Quito es el conjunto de instituciones que, en el ámbito de sus competencias, con sus propios recursos y conforme a las normas, relaciones funcionales y regulaciones aplicables, interactúan y se relacionan para asegurar el manejo integral (análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia) de los riesgos existentes en el Distrito Metropolitano de Quito.”

“Art. I... (2).- Objetivo del Sistema Metropolitano de gestión de Riegos.- El objetivo del sistema es que las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, no gubernamentales y entidades de la cooperación internacional, interactúen, coordinen, se relacionen y funcionen sistemáticamente para la gestión integral de riegos que permitan precautelar la seguridad de la población, bienes e infraestructura del Distrito Metropolitano de Quito.”

“Art. I...(4).- Estructura del Sistema de Metropolitano de Gestión de Riesgos.- La estructura orgánica del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos, comprende las siguientes instancias: ...

d) Comité Operativo de Emergencias del DMQ, (COE-DMQ) como instancia de coordinación, que decide las prioridades y las acciones a desarrollarse en caso de emergencia y desastre en el DMQ. ...”

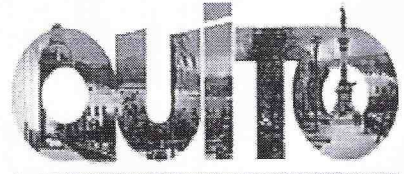
SECCIÓN II:

“Art. I...(3).- Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana.- La Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a través de la Unidad de Gestión de Riesgos, se encargará de diseñar las políticas de Gestión de Riesgo y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, coordinarlas y ejecutarlas a través de las instituciones que conforman el Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos.”

“Art. I (4)....- Funciones de la Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana:

La Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana contará con los recursos humanos, materiales y técnicos de apoyo que le permitan una capacidad de gestión eficiente y oportuna, y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas de gestión de riesgos orientadas a la prevención, mitigación, atención de eventos adversos, remediación y transferencia del riesgo y ponerlas a



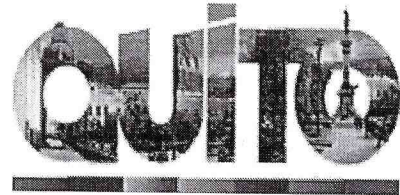
Procuraduría
Metropolitana

- consideración del Concejo Metropolitano de Gestión de Riesgos;
- b) *Elaborar el Plan Integral de Gestión de Riesgos para la aprobación por el Concejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana;*
 - c) *Coordinar las actividades y funciones de las Comisiones Permanentes.*
 - d) *Diseñar, gestionar y coordinar los planes, programas y proyectos pertinentes, a través de las diferentes instituciones que conforman el SMGR;*
 - e) *Generar y establecer espacios y procesos de discusión, concertación y compromiso seccional, sectorial e institucional;*
 - f) *Definir responsabilidades y funciones de los integrantes del Sistema en las diferentes fases del proceso de gestión de riesgos;*
 - g) *Fortalecer capacidades de gestión y ejecución en las entidades municipales,*
 - h) *Elaborar el plan anual de actividades de gestión de riesgos en concordancia con las políticas y objetivos estratégicos interinstitucionales, con el apoyo de las instituciones que conforman el Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos;*
 - i) *Elaborar la Proforma Presupuestaria Anual;*
 - j) *Organizar, integrar y mejorar la asignación y manejo oportuno y eficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos;*
 - k) *Realizar el seguimiento, evaluación y control de las políticas, planes y programas, proyectos y actividades del sistema, y proponer sus correctivos;*
 - l) *Propiciar una adecuada articulación con las instituciones del sector público y privado, y, en especial, con organizaciones gremiales, universidades y asociaciones profesionales."*

"Art. I...(5).- Del Comité Operativo de Emergencias del DMQ, COE-DMQ.- El Comité Operativo de Emergencias es un espacio de coordinación, que decide las prioridades y las acciones a desarrollarse en caso de emergencia y desastre en el DMQ. El Alcalde presidirá el COE y podrá delegar esta función de acuerdo con la magnitud y el tipo de emergencia."...

"Art. I...(6).- Funciones del COE-DMQ.- Las funciones de este Comité, además de las establecidas para el funcionamiento del COE cantonal, serán:

1. *Convocar a organismos y personas con injerencia en la atención apropiada de la emergencia o desastre.*
2. *Monitorear y dimensionar la dimensión de la ocurrencia de cualquier fenómeno natural, tecnológico o social que inicie una situación de emergencia o desastre, que afecte el funcionamiento cotidiano del Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo generar víctimas o daños materiales, desestabilizando la estructura física, social y económica.*
3. *Centralizar la toma de decisiones y coordinar las acciones y procedimientos necesarios para el manejo coherente y oportuno de la situación de crisis provocada por un evento natural, social o tecnológico.*
4. *Centralizar la recepción y tratamiento de la información científico técnica y la evaluación de los daños relacionados con la emergencia o desastre.*
5. *Dimensionar la ocurrencia, la magnitud del evento, la duración y control de los efectos colaterales.*
6. *Cuantificar los recursos existentes y necesarios, y priorizarlos en función a la atención de necesidades.*
7. *Coordinar la recepción, utilización y distribución de los recursos propios y los provenientes de otras instituciones para el auxilio y ayuda en las áreas afectadas.*
8. *Dar seguimiento al manejo de la emergencia o desastres, a fin de emplear todos los recursos y entidades disponibles en el Distrito Metropolitano de Quito para controlar las*



Procuraduría
Metropolitana

mismas o, en su defecto, activar los protocolos de asistencia externa nacional o internacional cuando la magnitud del evento sobrepase la capacidad de control con los recursos y entidades disponibles.”

“Art. I...(8).- Unidades Institucionales de Gestión de Riesgos.- En cada una de las Empresas Metropolitanas funcionará la Unidad de Gestión de Riesgo, con presupuesto propio, y coordinará sus actividades con la DMSC (UGR).

“Disposición Final Segunda.- Para los fines propuestos en esta Ordenanza, el Comité Operativo de Emergencias podrá solicitar la cooperación comunitaria y de organismos públicos o privados, para atender las situaciones de emergencia o desastres; además de requerir la cooperación internacional.”

- **ORDENANZA METROPOLITANA No. 0265 SANCIONADA EL 11 DE JULIO DE 2012**

“Art. I...- Del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias (FMGR) ...

... Toda empresa y dependencia metropolitana deberá incluir en su presupuesto partidas específicas para la reducción de riesgos y atención de emergencias, que le permitan cumplir con las actividades relativas al tema que son el ámbito de su competencia.”

- **ORDENANZA METROPOLITANA No. 0201 SANCIONADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006**

“Art. II. ... (1).- Seguridad y convivencia ciudadanas.- Este título entiende la seguridad y la convivencia ciudadanas como un orden público ciudadano que permita el respeto al derecho ajeno y sea capaz de eliminar las amenazas de la violencia.

Las normas de este título apuntan a garantizar los derechos de las personas y a exigir el cumplimiento de sus deberes, creando mecanismos que les permitan acceder, real y efectivamente a los procesos de toma de decisiones y al buen uso del espacio público.”

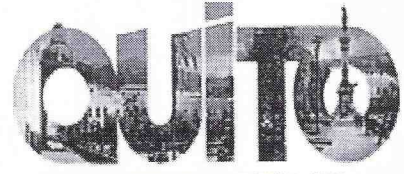
“Art. II. ... (9).- Estructura Orgánica.- La estructura orgánica municipal en materia de seguridad ciudadana, tendrá dos instancias:

- a) Instancia de aprobación de políticas por el Concejo Metropolitano; y,
- b) Instancia de gestión, integrada por la Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Policía Metropolitana, el Sistema 911, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano y la Corporación Metropolitana de Seguridad.”

“Art. II. ... (12).- Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadanas.- La Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadanas es la dependencia municipal que, dentro de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se encarga de diseñar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, ejecutarlas a través de sus unidades administrativas y las jefaturas de seguridad de las administraciones zonales. Su organización y estructura serán definidas por la Alcaldía Metropolitana.

Corresponde a la Dirección Metropolitana de Seguridad:

- a) Definir las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas y ponerlas a consideración del Concejo Metropolitano de Quito;



Procuraduría
Metropolitana

- b) *Informar semestralmente a la Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadanas sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento de las normas de este título;*
- c) *Dirigir las acciones de prevención, control y contingencia en materia de seguridad ciudadana;*
- d) *Dirigir las acciones de prevención, control y contingencia en materia de seguridad ciudadana; (...)*

- **Resolución de Alcaldía No. 002 de 07 de agosto de 2009**

“Art. 11.- La Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad tendrá bajo su jerarquía y control, los siguientes órganos y entidades municipales:

- a) *Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia*
- b) *Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana*
- c) *Policía Metropolitana*
- d) *Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito*
- e) *Centros Metropolitanos de Equidad y Justicia.”*

“Art. 22.- El personal que presta servicios en los órganos suprimidos de conformidad con el artículo precedente pasarán ejercer sus funciones en cada una de las Secretaría que se crean mediante esta Resolución según se detalla a continuación:

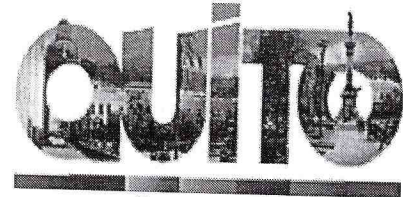
<i>DEPENDENCIA ACTUAL</i>	<i>DEPENDENCIA A DONDE SE ASIGNA EL PERSONAL</i>
<i>Dirección Metropolitana de Seguridad</i>	<i>Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad</i>

- **Resolución de Alcaldía No. 010 de 31 DE MARZO DE 2011**

Resolución que en su artículo 1 prescribe que dependerán orgánicamente de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad las siguientes Direcciones Metropolitanas: Gestión de Seguridad Ciudadana, Observatorio de Metropolitano de Seguridad Ciudadana, Gestión de Servicios de Apoyo a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar, Género, Maltrato Infantil y violencia sexual, Gestión de Riesgos; y Gestión de Gobernabilidad. Adicionalmente coordinará las actividades y supervisará desde la perspectiva programática con los siguientes entes del nivel operativo, sin perjuicio de los niveles de desconcentración y/o autonomía, siendo estas: Policía Metropolitana, Cuerpo de Bomberos y Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.
(*Resolución que deroga además la Resolución de Alcaldía No. A 008 de 08 de marzo de 2010).

IV. Conclusión:

De la normativa anteriormente citada, se desprende que a través de la Ordenanza Metropolitana No. 0265 de 14 de septiembre de 2008, se crea el Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos del Distrito Metropolitano de Quito, que es el conjunto de instituciones que, en el ámbito de sus competencias, con sus propios recursos y conforme a las normas, relaciones y regulaciones, interactúan y se relacionan para asegurar el manejo integral de los riesgos existentes en el Distrito. Sistema que tiene por objetivo que las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, no gubernamentales y entidades de la cooperación internacional, interactúen, coordinen, se relacionen y funcionen sistemáticamente para la gestión integral de riesgos que permitan precautelar la seguridad



Procuraduría
Metropolitana

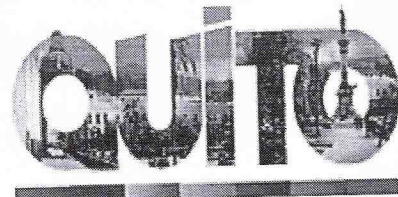
de la población, bienes e infraestructura del Distrito.

Dentro de este Sistema, en lo que respecta a la Secretaría de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos (anteriormente Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana), a través de la Unidad de Gestión de Riesgos, es la encargada de diseñar las políticas de gestión de riesgos y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, coordinarlas y ejecutarlas a través de las instituciones que conforman el Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos. Secretaría que tiene como funciones las que se hallan determinadas en el artículo innumerado cuatro de la Sección II de la Ordenanza Metropolitana No. 0265 de 14 de septiembre de 2008 y, artículo II ...(12) de la Ordenanza Metropolitana No. 0201 de 13 de diciembre de 2006; teniendo bajo su jerarquía y control los órganos y entidades constantes en la Resolución de Alcaldía No. 002 de 7 de agosto de 2009; dependiendo orgánicamente de ella las direcciones metropolitanas que aparecen en la Resolución de Alcaldía No. 010 de 31 de marzo de 2011, entre las cuales consta la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; debiendo adicionalmente coordinar las actividades y supervisar desde la perspectiva programática con los siguientes entes de nivel operativo: Policía Metropolitana, Cuerpo de Bomberos y Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.

Por otra parte, en lo que respecta al COE, la Ordenanza Ut Supra, en su Sección II, artículo innumerado 10, lo conceptúa como una instancia o espacio de coordinación que decide las prioridades y las acciones a desarrollarse en caso de emergencia y desastre en el DMQ, presidido por el Alcalde, quien podrá delegar esta función de acuerdo con la magnitud y el tipo de emergencia; siendo sus funciones las que constan descritas en la Sección II, artículo innumerado 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 0265. Pudiendo además acorde la Disposición Final Segunda de la referida Ordenanza, solicitar la cooperación comunitaria y de organismos públicos o privados para atender las situaciones de emergencia o desastres; además de poder requerir la cooperación internacional.

Adicionalmente, no hay que olvidar la responsabilidad que en materia de gestión de riesgos ostentan las empresas metropolitanas, estableciéndose en el artículo innumerado 8 de la Sección II de la Ordenanza Metropolitana No. 0265, en relación a las Unidades Institucionales de Gestión de Riesgos, que en cada una de las Empresas Metropolitanas funcionará una Unidad de Gestión de Riesgos, con presupuesto propio, la que coordinará sus actividades con la DMSC (UGR). Al tiempo que en el artículo 1 segundo inciso de la Ordenanza Metropolitana No. 265 de 26 de junio de 2012, se señala que toda empresa y dependencia metropolitana deberá incluir en su presupuesto partidas específicas para la reducción de riesgos y atención de emergencias, que le permitan cumplir con las actividades relativas al tema que son del ámbito de su competencia.

Finalmente de la normativa que antecede, se desprende que al momento de producirse una alerta o advertencia de un eventual riesgo, en especial uno del tipo que produjo el deslizamiento de tierras en la escombrera El Troje 4 Fase II, debe instalarse de manera inmediata el Comité Operativo de Emergencias del DMQ (COE-DMQ), como instancia de coordinación, presidido por el señor Alcalde Metropolitano, el cual decide las prioridades y acciones a desarrollarse en caso de eventos adversos



Procuraduría
Metropolitana

graves en el Distrito.

Información que proporcionamos una vez que ha sido corroborada con los informes solicitados a la Secretaría de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, Dirección General de Riesgos, COE y la Secretaría General de Planificación, conforme consta de las compulsas que se adjuntan.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Mancheno Ochoa
Subprocurador Metropolitano de Asesoría General (E).

C.c. Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	FIRMILLA
Elaboración	Manuel Felipe Hidalgo A.	PM	7-03-2018	
Elaboración y Revisión.	Juan Carlos Mancheno O.	PM	8-03-2018	

QUITO SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE

1059-2018
QUITO
ALCALDÍA

Oficio N°: SGC- 0465

Quito D.M., 07 FEB. 2018

Ticket GDOC:

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO (E)
En su despacho.-

Asunto: Resolución Comisión Especial, sesión ordinaria 06 de febrero de 2018.

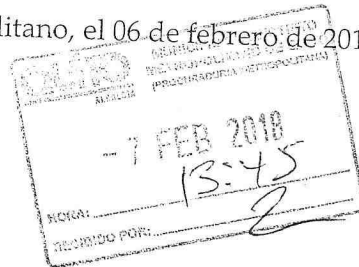
De mi consideración:


La Comisión Especial conformada con el fin de investigar los orígenes del deslizamiento de tierras en las escombreras "El Troje 4" Fase II; y sus consecuencias, así como la gestión de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos - EMGIRS; y, de su contratista, Consorcio Troje - Oyacoto; en sesión ordinaria realizada el martes 06 de febrero de 2018; de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, **resolvió**: solicitar a usted remita un informe para conocimiento de la Comisión sobre las competencias de la Secretaría de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y del COE Metropolitano, cuando se produce una alerta o advertencia de un eventual riesgo, en especial uno del tipo que produjo el deslizamiento de tierras en la escombrera.

Considerando que la próxima sesión extraordinaria de la Comisión será el día miércoles 14 de febrero de 2018, se requiere que la información sea remitida hasta el día viernes 09 de febrero de 2018.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, el 06 de febrero de 2018.

Atentamente,




Dr. Pedro Freire López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO